

1. ¿Cómo se compatibilizará la patrullaje y observación con operación LCI - COE?

Las organizaciones que realicen operación exclusiva de observación y patrullaje lo harán a través de una declaración SPO (se simplifica). Las organizaciones que con una misma aeronave realicen observación y patrullaje y otra actividad (ej. lanzamiento de agua), podrán hacerlo como hasta ahora. El alcance del lanzamiento de agua incluirá la actividad de observación y patrullaje, del mismo modo para traslado de cuadrillas y resto de actividades.

2. ¿Entonces no se va a trabajar con EASA para desarrollar una normativa de LCI a nivel europeo como pasa con SPO o UAVS?

El reglamento 2018/1139 base de EASA excluye explícitamente de su ámbito de aplicación a las operaciones de lucha contra incendios. La regulación de estas operaciones es nacional.

3. ¿Hay una necesidad real de operación nocturna pura? ¿Hay algún análisis de los incendios o rescates que no se han realizado al no operar en arco nocturno?

Las operaciones LCI y SAR nocturnas (en tierra) son una necesidad planteada por las compañías y algunas de las entidades contratantes de estos servicios. Ya se realizan operaciones SAR en el mar de noche. En otros países del ámbito EASA se realizan operaciones SAR en tierra de noche. La FAA ha autorizado a usar NVG en operaciones de LCI.

4. ¿La coordinación también tendrá la limitación de 3h al igual que la O y P que desaparece de COE?

La Circular Operativa 16B y su Anexo I no se modifican.

5. ¿Los helicópteros SAR podrán hacer traslados médicos de hospital a hospital? a veces los helicópteros SAR son solicitados para realizar este tipo de operaciones

Una operación de traslado de un paciente entre hospitales no implica buscar, localizar o rescatar a una persona que se encuentra en un medio anormal, hostil y cuya vida está amenazada si no se le retira de ese medio o si no se le proporciona protección o ayuda, por lo que no se trata de una operación SAR.

6. ¿Los plazos de respuesta- alegaciones desde cuándo cuentan? ¿desde que accede el administrado a la notificación o desde su puesta a disposición por Aesa?

Los plazos comienzan a contar a partir de la recepción de la notificación. Es decir, a partir del momento en que el operador ha accedido al sistema y recogido la notificación.

7. ¿Si se instala material certificado para HEC, AESA autoriza a realizar misiones SAR con gancho baricéntrico?

Las operaciones SAR son descritas por un operador en su manual de operaciones y SOP's donde, entre otros, debe especificar el material necesario para realizar dicha operación. El equipamiento deberá cumplir con lo indicado en TAE.SPO.IDE.A/H.XXX. Si la descripción del tipo

de operación SAR con HEC cumple los requisitos normativos exigidos, AESA puede aprobar este tipo de operaciones.

8.- AESA: ¿hay prevista actualización de la 16B y anexo, para mejor cubrir las particularidades de SAR y LCI - RD750?

Se ha evaluado y está pendiente su actualización, no a corto plazo, pero sí a medio plazo.

9.- En el RD 750/2014 se define en DEFINICIONES la operación búsqueda y rescate, pero no se define la lucha contra incendios, en el nuevo RD se definirá la LCI?

Hasta la fecha no se ha tenido constancia de la necesidad de definir la actividad de lucha contra incendios, más allá de lo indicado en TAE.ORO.COE.101, por lo que no se había contemplado su definición, tal y como sí se hizo para la actividad SAR. Trasladaremos su solicitud al grupo de trabajo de modificación del RD 750/2014 para evaluar la necesidad de definir esta actividad.

10.- En operaciones SAR, ¿se está teniendo en cuenta las evacuaciones médicas desde barcos o en tierra (puertos)? ¿se considerarán HEMS o SAR?

Las definiciones de vuelos HEMS y operaciones SAR se encuentran en la normativa de aplicación, Reglamento 965/2012 y RD 750/2014, respectivamente. Si la actividad principal de la pregunta formulada es buscar, localizar o rescatar a una persona que se encuentra en un medio anormal, hostil y cuya vida está amenazada si no se le retira de ese medio o si no se le proporciona protección o ayuda entonces corresponderá a una operación SAR; si objetivo del vuelo es prestar asistencia médica urgente, cuando sea esencial un transporte inmediato y rápido, y que transporta: a) personal médico; b) suministros médicos (equipos, sangre, órganos, medicamentos), o c) personas enfermas o heridas, así como otras personas directamente afectadas. entonces se trata de un vuelo HEMS.

11.- ¿HEC y HESLO es operación SPO bajo normativa del 965 y no del 750?

Las operaciones HESLO y HEC pueden desarrollarse tanto dentro del ámbito de aplicación del reglamento base de EASA (reglamento 2018/1139) como fuera del mismo, como es el caso de las operaciones de búsqueda y salvamento. En este segundo caso, actualmente se realizan operaciones SAR con y sin grúa de rescate, y se podrían realizar operaciones SAR utilizando el gancho baricéntrico (operaciones SAR con equipos HEC), dentro del marco normativo del RD 750/2014.

12.- No se entiende que se vaya modificar el 750/2014 para copiar el 965, en vez sacar una subparte SPEC LCI o SPEC SAR con requisitos específicos como el anexo SPO

Las operaciones LCI y SAR están excluidas del ámbito de aplicación del reglamento 2018/1139 base de EASA por lo que deben ser abordadas por la normativa nacional. La modificación del RD 750/2014 aprovechará todo aquello que la normativa EASA permita trasponer a la regulación nacional y sea de aplicación directa a estas operaciones excluidas del marco EASA.

13.- OK, pero ¿quién es "la organización"? ¿La compañía que presta el servicio, o la administración que ha contratado a la compañía para realizar ese servicio?

La organización es el operador aéreo. Es quien tiene aprobación COE, y quien realiza la operación.

14.- Para hacer demostraciones de operaciones de rescate en tierra se necesitará la autorización de rescate en tierra con grúa?

Sí.

15.- RD750/2014: ¿Se está también trabajando en estandarizar requisitos de formación/experiencia, procedimientos... para la coordinación de medios aéreos de LCI?

La coordinación de medios aéreos no es objeto de la modificación actual del RD 750/2014 si bien se considera su regulación en el medio plazo.

16.- sobre pregunta de definición LCI. La definición LCI es importante para aplicar la nueva normativa europea de drones y el nuevo RD drones donde habla de LCI y SAR

Hasta la fecha no se ha tenido constancia de la necesidad de definir la actividad de lucha contra incendios, más allá de lo indicado en TAE.ORO.COE.101, por lo que no se había contemplado su definición, tal y como sí se hizo para la actividad SAR. Trasladaremos su solicitud al grupo de trabajo de modificación del RD 750/2014 para evaluar la necesidad de definir esta actividad.

17.- Todo vendrá en el 376/2014, pero: ¿quién tiene la obligación de notificar? ¿la tripulación, el operador, o la administración que contrata esos servicios?

Para una notificación obligatoria, la obligación de notificar empezaría en el piloto, que tiene obligación de notificar a su organización. Luego su organización tiene obligación de mandar la notificación a la autoridad. La organización además debe analizarla, asignarle un riesgo, en su caso tomar medidas y comprobar la efectividad de las mismas.